



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 030-2017-AMAG/DG

Lima, 24 de abril de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores señores **MARIA LUZ PARIÑO MERINO, ALDO MERCEDES VILLARREAL RODRÍGUEZ y GUSTAVO ZIEGNER GONZÁLES**, el Informe N° 235-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 161-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 018-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 018-2017-AMAG-TES-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

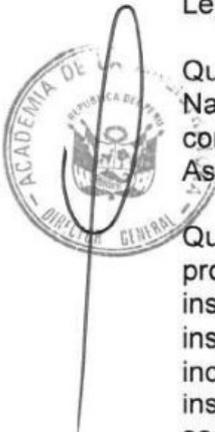
Que, solicita la señora Pariño Merino, la devolución del pago realizado al Banco de la Nación por el importe de S/ 132.56 soles, que deposito por error a un código que no corresponde, ya que debió realizar el depósito para el 21° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA;

Que, solicita el señor Villarreal la devolución del importe abonado por concepto del proceso de admisión al 21° PROFA, el cual por motivos del sistema no registró su inscripción, tal como indica la convocatoria, pese a que oportunamente realizó tal inscripción, según los pasos indicados por el ingeniero encargado del sistema, e incluso realizó consultas y escaneó su recibo de pago y todo lo referido a su inscripción, en vista que la inscripción virtual presentada defectos. La suma requerida, según voucher de pago asciende a la suma de S/. 307.50 soles;

Que, solicita el señor Ziegner Gonzáles, la devolución del importa de S/ 307.50 soles por concepto de Derecho de Examen al 21 PROFA, por no haberse inscrito;

Que, con Informe N° 018-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 161-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal



sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 235-2017-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre las solicitudes presentadas por los postulantes, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **MARIA LUZ PARIÑO MERINO, ALDO MERCEDES VILLARREAL RODRÍGUEZ y GUSTAVO ZIEGNER GONZÁLES**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 132.56 soles, a favor de la señora María Luz Pariño Merino.

Asimismo procédase a la devolución a favor de los señores Aldo Mercedes Villarreal Rodríguez y Gustavo Ziegner Gonzáles, del importe de S/ 307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

